

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

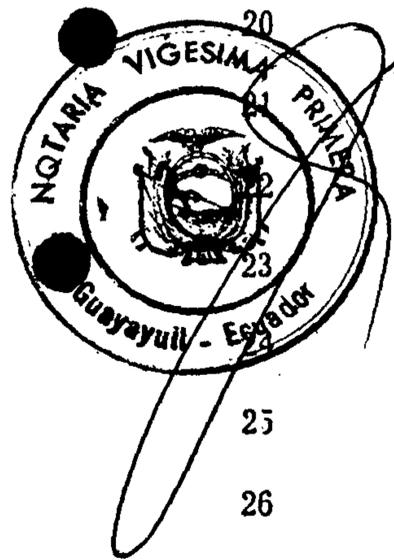
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES QUE HACE EL SEÑOR ECONOMISTA JOSE RAFAEL SILVA ESTRADA A FAVOR DE LAS SEÑORAS DOCTORA ISABEL SILVA ESTRADA VIUDA DE LUQUE, MARIA ISABEL LUQUE DE VIDAL Y MARIA DE LOURDES LUQUE DE JARAMILLO .-.-.
.....
(Cuantía: s/. 350.000,00) .-.
.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiocho de Enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este cantón, comparecen, por una parte, RAFAEL SILVA ESTRADA, casado, Economista; acompañado de su cónyuge señora ILEANA LEON DE SILVA, casada, Ama de casa; por otra parte, la Doctora ISABEL SILVA ESTRADA VIUDA DE LUQUE, viuda, Química Farmacéutica; MARIA ISABEL LUQUE DE VIDAL, casada, Decoradora; MARIA DE LOURDES LUQUE DE JARAMILLO, casada, Ejecutiva; los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta del tenor siguiente:
"SEÑOR NOTARIO. En el Registro de escrituras públicas a su cargo,



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

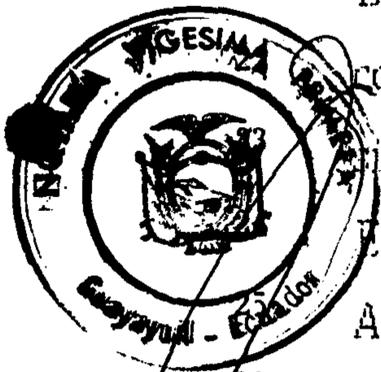
sírvase incorporar una de cesiones de participaciones sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones .- PRIMERA. COMPARECIENTES .- Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública: - Uno. Uno .- Por una parte, el señor Economista JOSE RAFAEL SILVA ESTRADA por sus propios y personales derechos, al cual se podrá llamar simplemente EL CEDENTE; y, quien lo hace acompañado de su cónyuge señora ILEANA LEON DE SILVA, quien con su comparecencia y firma en el presente instrumento consiente y autoriza expresamente las cesiones en él contenidas; y, Uno. Dos. Por otra parte, las señoras Doctora ISABEL SILVA ESTRADA viuda de LUQUE, MARIA ISABEL LUQUE DE VIDAL y MARIA DE LOURDES LUQUE DE JARAMILLO, por sus propios y personales derechos, a las cuales se podrá llamar simplemente LAS CESIONARIAS . SEGUNDA. ANTECEDENTES . Dos. Uno .- INMOBILIARIA LUSIL C. LTDA., se constituyó con un capital inicial de DOSCIENTOS MIL SUCRES, según escritura pública otorgada el veinticinco de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro ante el Notario Noveno de Guayaquil, inscrita el veintitres de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro en el Registro Mercantil del mismo cantón, habiendo aumentado su capital en la suma de QUINIENTOS MIL SUCRES, con lo que éste quedó fijado en el actual de SETECIENTOS MIL SUCRES según escritura pública otorgada el quince de septiembre de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Séptimo de Guayaquil inscrita el seis de Abril de mil novecientos ochenta y siete en el Registro Mercantil del mismo cantón .- Dos. Dos .- A la presente fecha se encuentran pagadas en la integridad del valor de cada una de ellas, las ciento cuarenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de cinco mil sucres cada una, en que se halla dividido el capital social de la compañía, siendo los socios de ella, los señores Economista José

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Rafael Silva Estrada y Doctora Isabel Silva Estrada viuda de Luque, cada
2 uno propietario de setenta participaciones sociales .- Dos. Tres .- En
3 sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de INMOBILIARIA
4 LUSIL C. LTDA., celebrada el veinte de enero de mil novecientos noventa y
5 cuatro, se resolvió por unanimidad de votos autorizar al socio de la
6 compañía señor Economista JOSE RAFAEL SILVA ESTRADA a ceder
7 todas sus participaciones sociales con los derechos y créditos que le
8 corresponden a favor de las cesionarias en las proporciones que se detallan
9 en la cláusula tercera que prosigue, tal como consta del Certificado
10 extendido por el Gerente de la Compañía en cumplimiento a la disposición
11 del Artículo ciento quince de la Ley de Compañías, Certificado que se
12 acompaña para que forme parte integrante de este instrumento. Además
13 en la misma sesión referida se aceptó como nuevas socias de la compañía a
14 las cesionarias señoras MARIA ISABEL LUQUE DE VIDAL y MARIA DE
15 LOURDES LUQUE DE JARAMILLO .- TERCERA. OBJETO .- Con los
16 antecedentes expuestos en la cláusula segunda que antecede, el cedente,
17 señor Economista JOSE RAFAEL SILVA ESTRADA con el
18 consentimiento y autorización expresa de su cónyuge, señora ILEANA
19 LEON DE SILVA, cede la totalidad de las setenta participaciones
20 sociales de que es propietario en el capital social de INMOBILIARIA
21 LUSIL C. LTDA., con todos los derechos y créditos que como socio le
22 corresponden hasta la presente fecha, de acuerdo con el detalle
23 siguiente .- Tres. Uno .- A favor de la señora Doctora ISABEL SILVA
24 ESTRADA VIUDA DE LUQUE catorce participaciones sociales; Tres. Dos.
25 A favor de la señora MARIA ISABEL LUQUE DE VIDAL veintiocho
26 participaciones sociales; y, Tres. Tres. A favor de la señora MARIA DE
27 LOURDES LUQUE DE JARAMILLO, veintiocho participaciones sociales .-
28 CUARTA. TERMINOS Y CONDICIONES .- Cuatro. Uno. CUANTIA .-



1 Las partes han acordado como justa cuantía por la cesión realizada
2 el valor nominal de las participaciones, el mismo que ha sido ya pagado
3 por lo que el cedente no tiene reclamo alguno que hacer contra las
4 cesionarias por esta causa. Cuatro. Dos . El cedente declara que las
5 utilidades que le corresponden por las participaciones que se ceden por
6 esta escritura pública no están sujetas a embargo y que dichas
7 participaciones son de su propiedad, habiéndolas adquirido en debida
8 forma y pagado en su integridad .- Cuatro. tres. Tanto el cedente como las
9 cesionarias declaran ser de nacionalidad ecuatoriana .- Cuatro. cuatro.
10 GASTOS :- Los gastos que se ocasionen por la celebración de estos
11 contratos serán de cargo de las CESIONARIAS .- Anteponga y agregue
12 usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena
13 validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública .- Señor Notario .-
14 Abogada María Consuelo Espinoza Mateus . Registro dos mil seiscientos
15 setenta y tres .- Guayaquil" . Hasta aquí la Minuta . Es copia .- En
16 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
17 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surtan los
18 efectos legales .- Se agrega documentos de Ley .- Léida esta escritura de
19 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la
20 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
21 acto, conmigo el Notario. Doy fe.

22
23
24 *Rafael Silva Estrada*
25 RAFAEL SILVA ESTRADA
26 Ced. U. No. 0900 47674-8

27 *Ileana Leon de Silva*
28 ILEANA LEON DE SILVA

CERTIFICADO

Por medio del presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 115 de la vigente Ley de Compañías, tengo a bien certificar que, en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de INMOBILIARIA LUSIL C. LTDA., celebrada el 20 de enero de 1994, se resolvió por unanimidad de votos autorizar al señor Economista JOSE RAFAEL SILVA ESTRADA, a ceder todas sus setenta participaciones sociales, de un valor nominal de cinco mil sucres cada una, que posee en el capital social de la mencionada Compañía, con todos sus derechos y créditos, a favor de las personas y en las proporciones que constan del siguiente detalle:

* A favor de la señora Doctora ISABEL SILVA ESTRADA vda. de LUQUE, catorce (14) participaciones sociales;

* A favor de la señora MARIA ISABEL LUQUE de VIDAL, veintiocho (28) participaciones sociales; y,

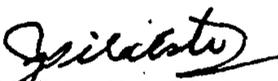
* A favor de la señora MARIA DE LOURDES LUQUE de JARAMILLO, veintiocho (28) participaciones sociales.

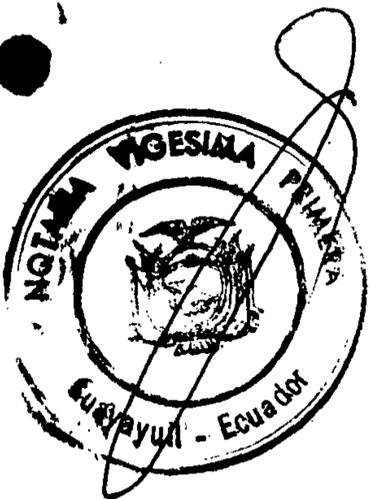
En la misma sesión referida se aceptó como nuevas socias de la Compañía, a las cesionarias, señoras MARIA ISABEL LUQUE de VIDAL y MARIA DE LOURDES LUQUE de JARAMILLO.

Guayaquil, enero 20 de 1994

Lo certifica:

p. INMOBILIARIA LUSIL C. LTDA.,


Ec. JOSE RAFAEL SILVA ESTRADA,
Gerente



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Ced. U. No. 1703241263

Isabel Silva Estrada Luque

DRA. ISABEL SILVA ESTRADA VIUDA DE LUQUE

Ced. U. No. 0903553352

Maria Isabel Luque de Vidal

MARIA ISABEL LUQUE DE VIDAL

Ced. U. No. 0900936964

Maria de Lourdes Luque de Jaramillo

MARIA DE LOURDES LUQUE DE JARAMILLO

Ced. U. No. 09004893831

[Signature]
Ab. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA que sello
rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

[Signature]
Abog. MARCOS DIAZ BASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



D O Y

F E :- Que, con esta fecha y al margen de la escritura de Constitución de la Compañía " INMOBILIARIA LUSIL C. LTDA." celebrada ante mí el 25 de Noviembre de 1.974, se tomó nota de la cesión de participaciones a que se refiere esta copia.- Guayaquil, Febrero nueve de mil novecientos noventa y cuatro.-



Wilfredo R. Torres
WILFREDO R. TORRES
NOTARIO NOVATO